

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1754
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-137554

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de Diciembre de 2007 con el N° 07-137554-00000-0000, por la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS HUMANIZADOS ESPECÍFICOS PARA NOGO-A Y SUS USOS FARMACÉUTICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/006535 del 03 de Julio de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 600 del 30 de Enero de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11162 y notificado por fijación en lista el 26 de Junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 195 a 209 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-137554-00005-0000 del 21 de Septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 215 a 216) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 215 a 216 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1754
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-137554

quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPOS HUMANIZADOS ESPECÍFICOS PARA NOGO-A".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

Clasificación IPC: C7K 16/18

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 215 a 216.

Titular: GLAXO GROUP LIMITED.

Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Aveue, Greenford, Middlesex UB6 0NN, Inglaterra

Inventores: Jonathan Henry Ellis, Paul A. Hamblin, Farthana Hussain, Alan Peter Lewis, Ruth Mcadam, Rabinder Pronjha y Paul Alexander Wilson.

Prioridad N°: 0513766.6 **Fecha:** 05 de Julio de 2005 **País:** GB
0525448.7 14 de Diciembre de 2005 GB

Solicitud internacional N°: PCT/EP2006/006535 **Fecha:** 03 de Julio de 2006.

Vigente desde: 03 de Julio de 2006 **Hasta:** 03 de Julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1754
Por la cual se otorga una patente de invención

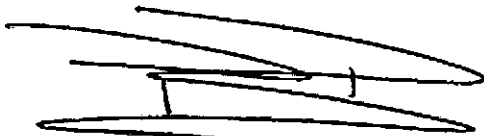
CERTIFICADO

Rad. PCT/07-137554

interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Adriana Patricia Camelo Villalba ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓